

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Construcciones Julian y Ioan, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 5

### Cédula de citación

Núm. 12.966

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 623/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Pedro García Lucas, Carlos Esteban Corral, Antonio Masip Martínez, Pedro Tornos Prieto, José Carlos Roche Marteles, Carlos Esteban Alcalá, Antonio Traid Lorente, Alfonso Tornos Prieto y Fernando Bernabeu Calvo contra la empresa Hermanos Elorri, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 2 de junio de 2009.

Hechos:

Primero. — José Carlos Roche Marteles, Fernando Bernabeu Calvo, Alfonso Tornos Prieto, Pedro Tornos Prieto, Carlos Esteban Corral, Carlos Esteban Alcalá, Antonio Traid Lorente, Pedro García Lucas y Antonio Masip Martínez presentan demanda contra Hermanos Elorri, S.L., en materia de ordinario.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar el día y hora en que han de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Segundo. — Conforme al artículo 78 de la Ley de Procedimiento Laboral, si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, las partes podrán asimismo solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que de igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 16 de diciembre de 2009, a las 10.30 horas, en la sala de audiencias número 4 de este Juzgado (sito en calle Alfonso I, número 17, segunda planta, edificio Plaza, de Zaragoza), debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes de que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se advierte que si el demandante no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le tendrá por desistido de la demanda, y que la comparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Al primer otosí, se tienen por hechas las manifestaciones relativas a las pruebas propuestas en la demanda, sin perjuicio de que dicha proposición se formule en el acto de la vista. Cítese en forma al legal representante de la parte demandada.

Al segundo y tercer otosíes, se tienen por hechas las manifestaciones de que se valdrá de letrado para el acto de juicio.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo, el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Hermanos Elorri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 5

### Cédula de notificación

Núm. 13.040

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 254/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Manuel Castillo Cruz, Alberto Velilla Hernández, Jesús Aznar Cinto y Pedro José Olivares Angós contra la empresa Estructuras Díaz Caballero, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Alberto Velilla Hernández, Jesús Aznar Cinto, Manuel Castillo Cruz y Pedro José Olivares Angós contra la empresa Estructuras Díaz Caballero, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a los actores las sumas de 9.734,23 euros a Alberto Velilla Hernández, 8.666,26 euros a Jesús Aznar Cinto, 9.055,84 euros a Manuel Castillo Cruz y 5.490,54 euros a Pedro José Olivares Angós, más el interés por mora del 10% respecto de las cantidades reclamadas, salvo la indemnización por despido objetivo.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso y señalándose un domicilio en Zaragoza a efectos de notificación, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), oficina núm. 8005 (sita en la calle Torre Nueva, 3, de Zaragoza), cuenta de abono en caso de transferencia bancaria núm. 0030-8005-40-0000000000, concepto 4895-0000-65, y en caso de ingreso de efectivo al núm. 4895-0000-65, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), en calle Torre Nueva, 3, bajo, cuenta de abono en caso de transferencia bancaria núm. 0030-8005-40-0000000000, concepto 4895-0000-65, la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estructuras Díaz Caballero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 6

### Cédula de notificación/citación

Núm. 12.924

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 852/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Samba Fofana contra la empresa Avermar Asociados, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

«Cédula de citación a juicio e interrogatorio de la parte demandada. — El ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Alvarez Alcolea, en autos promovidos por Samba Fofana contra la empresa Avermar Asociados, S.L., sobre ordinario, ha dictado resolución en la que, admitiendo la prueba de interrogatorio propuesta, se acuerda citar a Avermar Asociados, S.L., al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social el día 23 de octubre de 2009, a las 10.15 horas, en la sala de audiencias número 3 de este Juzgado, sita en la segunda planta del edificio Plaza, en calle Alfonso I, número 17, de esta ciudad, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por la parte que ha pedido esta prueba».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Avermar Asociados, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

## JUZGADO NUM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 12.967

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 239/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gonzalo Betrán Ballarín y Joel

Alberto Moradel Martínez contra la empresa Canales Quinto, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Gonzalo Betrán Ballarín y Joel Alberto Moradel Martínez contra Canales Quinto, S.L., por un importe de 7.648,86 euros de principal, más 764,88 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

B) Líbrese oficio al Juzgado Decano, a fin de que remita información sobre los bienes de la ejecutada.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución, con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Zaragoza, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

D) En el supuesto de pago voluntario deberá hacerse efectivo al ejecutante en la cuenta que éste designe. A estos efectos, se le requiere para que a la mayor brevedad indique número de cuenta, que se comunicará a la ejecutada. La cuenta de este Juzgado en Banesto es la número 3510.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Alvarez Alcolea. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canales Quinto, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NUM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 12.968

El infrascrito secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 250/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Verónica Arnold Tena contra la empresa Residencia Geriátrica Aguadulce, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Razonamientos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 de la Constitución Española y 2.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Segundo. — La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral), se iniciará a instancia de parte y, una vez iniciada la misma, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tercero. — Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada se procederá, siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal, al embargo de bienes del condenado en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235-1.º y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

ciencia de los bienes embargados (arts. 235-1.º y 252 de la Ley de Procedimiento Laboral y 580 y 590 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

A) Despachar la ejecución solicitada por Verónica Arnold Tena contra Residencia Geriátrica Aguadulce, S.L., por un importe de 2.152,15 euros de principal, más 215,21 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

B) Líbrese oficio al Juzgado Decano, a fin de que remita información sobre los bienes de la ejecutada.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución, con notificación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Zaragoza, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades por las cuales se despacha ejecución y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiéndose solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentren los bienes cuya traba se pretende.

D) En el supuesto de pago voluntario deberá hacerse efectivo al ejecutante en la cuenta que éste designe. A estos efectos, se le requiere para que a la mayor brevedad indique número de cuenta, que se comunicará a la ejecutada. La cuenta de este Juzgado en Banesto es la número 3510.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (art. 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don David Aragüés Sancho. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencia Geriátrica Aguadulce, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de septiembre de dos mil nueve. — El secretario judicial.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA ALTA, DE TAUSTE

Núm. 13.061

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de octubre de 2009, a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda, en el salón de actos de la Casa de Cultura de esta villa, con arreglo al siguiente

#### Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.
  - 2.º Nombrar tres regantes asistentes a la Asamblea para la firma del borrador del acta.
  - 3.º Autorizar a la Junta de Gobierno para la aprobación de los proyectos de obra y trabajos de la Comunidad y de sus programas de actuación, establecer derramas extraordinarias, así como formalizar préstamos y créditos con entidades financieras, si fuera necesario.
  - 4.º Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2010.
  - 5.º Elección de vocales titulares y suplentes para la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
  - 6.º Ruegos y preguntas.
- Tauste, 9 de septiembre de 2009. — El presidente, Rafael Lorente Lasala.

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)